

**Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí****Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 16-D-24028-14-1451  
1451-DS-GF

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	424,736.1
Muestra Auditada	424,736.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2016 mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) al municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, fueron por 424,736.1 miles de pesos, de los cuales se revisaron 424,736.1 miles de pesos, que representó el 100.0%.

**Resultados****Control Interno**

1. La evaluación al control interno se presenta en el resultado número 1 de la auditoría número 1452-GB-GF, realizada al municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

**Transferencia de Recursos**

2. Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2016, y de los estados de cuenta bancarios mensuales y recibos de ingresos, se constató que el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, recibió por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) 2016 por 424,736.1 miles de pesos, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones; asimismo, se verificó que los recursos del fondo y sus rendimientos no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago.

3. Se constató que el municipio realizó pagos con recursos del FORTAMUNDF 2016 para obras correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2016 por un monto total de 5,645.6 miles de pesos, cantidad que reintegró en el mes de diciembre de 2016.

**16-B-24028-14-1451-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo

correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos por obras correspondientes al FISMDF 2016 por un monto total de 5,645.6 miles de pesos, cantidad que reintegro en el mes de diciembre de 2016.

4. Se constató que el municipio transfirió recursos del FORTAMUNDF 2016 por 1,746.1 miles de pesos a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, sin que a la fecha de la auditoría se reintegraran los recursos junto con los rendimientos generados a la cuenta bancaria específica del fondo.

16-D-24028-14-1451-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,746,138.90 pesos (un millón setecientos cuarenta y seis mil ciento treinta y ocho pesos 90/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por transferir recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016 a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, sin que a la fecha de la auditoría se reintegraran los recursos a la cuenta bancaria del fondo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su reintegro, destino y aplicación en los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Se constató que el municipio realizó retiros bancarios en las fechas del 11 y 18 de enero de 2017 por un monto total de 7,700.0 miles de pesos; sin embargo, el municipio no presentó los documentos comprobatorios y justificativos de la disposición de los recursos.

16-D-24028-14-1451-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,700,000.00 pesos (siete millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar retiros bancarios en las fechas 11 y 18 de enero de 2017, sin presentar los documentos comprobatorios y justificativos de la disposición de los recursos, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su reintegro, destino y aplicación en los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

**Registros Contables y Documentación Soporte**

6. Se comprobó que el municipio realizó los registros contables del ingreso de los recursos del FORTAMUNDF 2016 por 424,736.1 miles de pesos; así como de los rendimientos generados por 2,166.6 miles de pesos.

Asimismo, de la revisión documental, correspondiente una muestra, del gasto ejercido por 90,624.7 miles de pesos, se comprobó que el municipio registró en su contabilidad las operaciones realizadas con los recursos del FORTAMUNDF 2016; sin embargo, la documentación justificativa y comprobatoria no está cancelada con la leyenda "Operado" ni identificada con el nombre del fondo.

Además, el municipio no presentó evidencia de los registros presupuestales del gasto de los recursos del fondo, ni de la cuenta pública presentada al congreso local; así como de que incluyó en la misma la información relativa a la aplicación del FORTAMUNDF 2016.

Asimismo, se determinó una diferencia por 46,016.4 miles de pesos, entre el comparativo de los registros contables (auxiliar bancario) y los retiros de las cuentas bancarias de la cuenta específica del fondo; asimismo, se comparó contra el anexo 3 requisitado por la entidad donde reportan los registros de las operaciones pagadas del recurso, del resultado de la comparación de los tres documentos se observó que ninguno coincide.

También se observó que se realizaron afectaciones en la cuenta contable de bancos el 30 de diciembre de 2016, por pagos efectuados en meses anteriores.

**16-B-24028-14-1451-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la documentación justificativa y comprobatoria cancelada con la leyenda "Operado" ni identificada con el nombre del fondo, ni evidencia de los registros presupuestales del gasto de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016, ni de la cuenta pública presentada al congreso local que incluyera la información relativa a la aplicación del fondo y por no conciliar los registros contables ni realizar las afectaciones contables en el momento de su realización.

**Destino de los Recursos**

**7.** Al municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, le fueron entregados 424,736.1 miles de pesos del FORTAMUNDF 2016, y durante su administración se generaron rendimientos por 2,166.6 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2016 fue de 426,902.8 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de Diciembre del 2016 pagó 368,974.7 miles de pesos que representaron el 86.4% del disponible incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó un subejercicio a este corte del 13.6%, que equivale a 57,928.1 miles de pesos no ejercidos a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016  
MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ  
FORTAMUNDF 2016  
(Miles de pesos)

CONCEPTO / RUBRO O PROGRAMA	Núm. de obras y acciones	Importe	% vs Pagado	% vs Disponible
I. INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
I.8 Otros requerimientos	ND	123,094.9	33.3	28.8
SUBTOTAL		123,094.9	33.3	28.8
II. INVERSIONES QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FONDO				
II.1 Recursos destinados a acciones no contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal	ND	245,879.8	66.7	57.6
SUBTOTAL		245,879.8	66.7	57.6
TOTAL PAGADO		368,974.7	100.0	86.4
Recursos no gastados		57,928.1		13.6
TOTAL DISPONIBLE		426,902.8		100.0

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y cierre del ejercicio del FORTAMUN-DF 2016.

NOTA: No es posible desagregar por rubro el ejercicio del gasto.

Asimismo, el municipio realizó retiros por 245,879.8 miles de pesos, de los cuales no acreditó que el gasto realizado cumple con el destino y objetivos del fondo.

**16-D-24028-14-1451-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 245,879,819.70 pesos (doscientos cuarenta y cinco millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos diecinueve pesos 70/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la falta de acreditamiento de que el gasto realizado cumple con el destino y objetivos del fondo, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su reintegro, destino y aplicación en los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

**16-D-24028-14-1451-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 57,928,100.00 pesos (cincuenta y siete millones novecientos veintiocho mil cien pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos generados, por no ejercer al 31 de diciembre de 2016 la totalidad de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016, lo que originó que la población objetivo no recibiera los beneficios programados, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en su caso deberán ser acreditados ante este Órgano de Fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo.

8. Se verificó a través de los estados de cuenta bancarios y del Reporte del Ejercicio de los recursos Anexo 3 requisitado por el municipio, que no destinó recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

9. El municipio reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos del fondo y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas; sin embargo, no existe calidad y congruencia entre el formato Nivel Financiero del cuarto trimestre y los registros contables correspondientes a los conceptos recaudado, ejercido y pagado.

#### **16-B-24028-14-1451-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no se aseguraron de que hubiera calidad y congruencia entre el formato Nivel Financiero del cuarto trimestre y los registros contables correspondiente a los conceptos de recaudado, ejercido y pagado.

10. El municipio no presentó evidencia de que dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) ni de considerar la evaluación de los recursos del fondo, con base en indicadores estratégicos y de gestión y que los resultados se publicaron en su página de internet y fueron informados en el sistema de formato único de la SHCP.

#### **16-B-24028-14-1451-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dispusieron de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) ni de considerar la evaluación de los recursos del fondo, con base en indicadores estratégicos y de gestión y que los resultados se publicaron en su página de internet y fueron informados en el sistema de formato único de la SHCP.

11. Se comprobó que el municipio hizo del conocimiento a sus habitantes del monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar; sin embargo, no presentó evidencia de que entero a sus habitantes al término del ejercicio de los resultados alcanzados.

#### **16-B-24028-14-1451-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no enteraron a sus habitantes al término del ejercicio de los resultados alcanzados.

### **Obligaciones financieras**

**12.** Se constató que el municipio no destinó recursos del fondo en obligaciones de deuda pública.

### **Seguridad Pública**

**13.** Se comprobó a través de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica del fondo y de las pólizas contables que solo están soportadas con las transferencias de pago por concepto de nómina de seguridad pública por un total de 47,836.0 miles de pesos; sin embargo, el municipio no presentó evidencia de las nóminas generadas y pagadas al personal de seguridad pública del municipio de conformidad a las plazas, contratos y remuneraciones autorizadas por la instancia correspondiente, que compruebe y justifique los retiros realizados de la cuenta bancaria específica del FORTAMUNDF 2016.

También se observó a través de la revisión a los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica del fondo que el 15 de noviembre de 2016 y el 30 de diciembre de 2016 realizó retiros por 12,000.0 miles de pesos y 8,000.0 miles de pesos, respectivamente, por el concepto de nómina de seguridad pública, de los cuales no presentaron las correspondientes pólizas contables, ni el soporte documental comprobatorio y justificativo de los retiros realizados de la cuenta bancaria específica del FORTAMUNDF 2016.

### **16-D-24028-14-1451-06-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 67,836,000.00 pesos ( sesenta y siete millones ochocientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa de las nóminas generadas y pagadas al personal de seguridad pública del municipio, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su reintegro, destino y aplicación en los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

**14.** El municipio no presentó evidencia de que durante el ejercicio 2016 dispuso de un programa de seguridad pública que orientara sus acciones en esta materia, así como, disponer del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

### **16-B-24028-14-1451-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de disponer de un programa de seguridad pública en el ejercicio 2016 que orientara sus acciones en esta materia, así como, del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

### **Obras Públicas**

**15.** Se constató con la revisión de 22 expedientes de obra financiadas con recursos del FORTAMUNDF 2016, que tres obras fueron adjudicadas a través del procedimiento de

licitación Pública; sin que se presentaran las propuestas económicas y técnicas de los licitantes no ganadores; once obras fueron adjudicadas por invitación restringida a cuando menos tres contratistas; sin embargo, no presentan los documentos de las propuestas de los contratistas invitados, ni el documento de la evaluación económica para la determinación del licitante ganador; ocho de las obras fueron por adjudicación directa y ninguna se encuentra dentro del rango para este procedimiento de adjudicación y el documento justificativo presentado no acredita de manera suficiente los criterios en los que sustentó la excepción a la Licitación Pública.

También se observó que solo dos de los contratos de las obras seleccionadas no contaron con las fianzas de anticipo y de cumplimiento.

**16-B-24028-14-1451-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron las propuestas económicas y técnicas de los licitantes no ganadores, los documentos de las propuestas de los contratistas invitados, las evaluaciones económicas para la determinación del licitante ganador y por no acreditar de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción a la Licitación Pública de los procedimientos de adjudicación directa.

**16.** Se observó de la revisión a 22 expedientes unitarios de obra que ninguna cuenta con las bitácoras de obra, la totalidad de las estimaciones pagadas (soportadas con los estudios de laboratorio, croquis, generadores, fotografías de los trabajos por cada estimación pagada, oficios de las autorizaciones de pago de los volúmenes y/o precios fuera de catálogo), la estimación finiquito, convenios modificatorios, los avisos de terminación de los trabajos, avisos de extinción de derechos y obligaciones, las actas de entrega recepción debidamente requisitada y solo tres cuentan con las fianzas de vicios ocultos. Situación que no permitió el constatar que las obras cumplieron con los plazos de ejecución conforme a la fecha que señalan los contratos.

**16-B-24028-14-1451-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron de las 22 obras, las bitácoras de obra, la totalidad de las estimaciones pagadas (soportadas con los estudios de laboratorio, croquis, generadores, fotografías de los trabajos por cada estimación pagada, oficios de las autorizaciones de pago de los volúmenes y/o precios fuera de catálogo), las estimaciones finiquito, los convenios modificatorios, los avisos de terminación de los trabajos, los avisos de extinción de derechos y obligaciones, las actas de entrega recepción, y las fianzas de vicios ocultos.

**17.** Se observó de la verificación a los expedientes unitarios de 21 de obras seleccionadas que 16 presentan solo las facturas sin evidencia de las pólizas contables que contenga la

documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Asimismo, ocho de las obras aún se encuentran pendientes de la amortización de los anticipos.

También se observó que una obra fue financiada con recursos del FORTALECE 2016 y con FORTAMUNDF 2016, se observó que parte del anticipo, así como las estimaciones de la uno a la cinco fueron pagada con recursos FORTALECE 2016; sin embargo, no presentaron evidencia de las estimaciones pagadas con recursos FORTAMUNDF 2016.

**16-B-24028-14-1451-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de las pólizas contables que contenga la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de dieciséis obras; ocho de las obras aún se encuentran pendientes de la amortización de los anticipos y una obra fue financiada con recursos del FORTALECE 2016 y con FORTAMUNDF 2016 no presentaron evidencia de las estimaciones pagadas con recursos FORTAMUNDF 2016.

**18.** De la visita física a las obras seleccionadas ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2016 y de la verificación de los expedientes de obra se observó que tres obras se encuentran en proceso y conforme a los contratos se observó lo siguiente:

La obra con número 2883665 con fecha de terminación el 29 de junio de 2016, no evidenció la aplicación de penas convencionales, convenio modificatorio y documentos de justificación de suspensión de obra.

La obra número 2883679, con fecha de terminación el 16 de julio de 2016, no presentó las estimaciones soportadas con los generadores, croquis y fotografías, solo mostró las facturas, situación por la que no fue posible constatar que los conceptos trabajados fueron los pagados; además, el municipio en los meses de abril, mayo y junio de 2017 presentó al contratista oficio sin número donde le indica el monto de las penas convencionales acumulando a junio de 2017 un total de 55.0 miles de pesos, cantidad a las que se hizo acreedor por atraso en los trabajos de la obra.

La obra con número 2883735 presentó suspensión total temporal, el municipio argumento que surgieron problemas de logística y permisos con la comisión estatal del agua, en abril de 2017 se reiniciaron los trabajos, por lo que el municipio deberá proporcionar toda la documentación comprobatoria y justificativa de la obra en mención.

**16-B-24028-14-1451-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron de la obra con número 2883665 la aplicación de penas convencionales, convenio modificatorio y documentos de justificación de suspensión de obra, de la obra con número 2883679 las estimaciones soportadas con los generadores, croquis y fotografías, las penas



convencionales, de la obra con número 2883735 la documentación comprobatoria y justificativa.

**19.** De la visita física a las obras seleccionadas, y de la revisión de los expedientes de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2016 se observó lo siguiente:

- La obra con número 2883901 en el concepto denominado “Suministro y colocación de concreto hidráulico premezclado de N.R=42kg/cm<sup>2</sup>T.MA1/2 D18CM de espesor con acelerante A 48hrs., estampado conforme a figura de proyecto RUNNING BOND SLATE12X12, color cantera similar al existente y/o como indique la Supervisión de obra”, se encuentra desgastado y sin color, cabe señalar que conforme al contrato esta obra se terminó el 31 de diciembre de 2016; sin que nos presentaran evidencia de haber aplicado la fianza de vicios ocultos.
- Las obras con números 2883901, 2883902 y 2883903 se adjudicaron de manera directa el 21 de agosto de 2016, y se iniciaron el 7 de noviembre de 2016, y se realizaron en la misma calle en tramos seguidos, por lo que se tuvo que haber realizado una licitación pública, en vez de asignarla directamente en tres contratos a diferentes contratistas.
- Debido a que ninguna de las 22 obras contó con los finiquitos, bitácoras electrónicas y actas de entrega recepción y oficios de terminación de los trabajos de conformidad a la normativa del Estado de San Luis Potosí, no se pudo constatar que las 22 obras cumplieron con los plazos de ejecución conforme a la fecha que señalan los contratos.

**16-B-24028-14-1451-08-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de haber aplicado la fianza de vicios ocultos de la obra con número 2883901, de las 22 obras no presentaron los finiquitos, bitácoras electrónicas y actas de entrega recepción y oficios de terminación de los trabajos de conformidad a la normativa del Estado de San Luis Potosí; además, las obras con números 2883901, 2883902 y 2883903 se adjudicaron directamente en tres contratos a diferentes contratistas, debiendo realizar una licitación pública.

**20.** Se constató de la obra con número 2883753, que el objeto del contrato fue por rehabilitación en avenida que contempla los conceptos de demoliciones, terracerías y pavimentos; sin embargo, no se encontraron los trabajos realizados y en su lugar se realizaron trabajos de drenaje difiriendo del objeto del contrato; además, el municipio no presentó los documentos que amparan esos trabajos, por tal situación no se pudo constatar que lo existente correspondió a los conceptos contratados y pagados por 3,064.8 miles pesos.

**16-D-24028-14-1451-06-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,064,769.80 pesos ( tres millones sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve pesos 80/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar trabajos de obra diferentes a lo contratado, en su caso, deberán

ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su reintegro, destino y aplicación en los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

**21.** Se constató que el municipio no destinó recursos del FORTAMUNDF 2016 en obras bajo la modalidad de administración directa.

**Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

**22.** Se constató que se realizaron pagos por 11,012.4 miles de pesos por concepto de adquisición de diez vehículos usados, un compactador de basura usado y doce camiones chasis para recolección de basura, de estos últimos, dos fueron adquiridos nuevos y once usados; sin embargo, el municipio no presentó evidencia de los documentos comprobatorios y justificativos de los procedimientos de adjudicación, de los contratos formalizados y del registro patrimonial.

Asimismo, se observó en el estado de cuenta bancario de la cuenta específica del fondo que el 3 de marzo de 2016 el municipio retiró 4,061.0 miles de pesos; sin embargo, por tal retiro del recurso el municipio no presentó evidencia de la existencia de los bienes, de la póliza contable, de las facturas de adquisiciones ni del registro contable.

También, se observó en el estado de cuenta bancario de la cuenta específica del fondo que el 5 y 19 de julio de 2016 se realizaron dos retiros por 369.0 miles de pesos cada uno por un total de 738.0 miles de pesos; sin embargo, el municipio no presentó evidencia de las pólizas contables, contratos, recepción de los bienes, ni de los procedimientos de adjudicación.

**16-B-24028-14-1451-08-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron los documentos comprobatorios y justificativos de los procedimientos de adjudicación, de los contratos formalizados y del registro patrimonial de los vehículos pagados.

**16-D-24028-14-1451-06-007 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,798,960.0 pesos (cuatro millones setecientos noventa y ocho mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la falta de acreditamiento de los documentos comprobatorios y justificativos que amparan las adquisiciones de los vehículos, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su reintegro, destino y aplicación en los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

**23.** Se constató mediante visita de inspección física que seis de los camiones usados que se adquirieron con recursos del FORTAMUNDF 2016 se encuentran descompuestos; también se observó que ningún vehículo cuenta con placa vehicular ni número económico.

**16-B-24028-14-1451-08-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión adquirieron camiones usados de los cuales seis están descompuestos a la fecha de la visita física, y que no realizaron las gestiones para que los vehículos cuenten con placa y número económico.

**Cumplimiento de Objetivos y Metas**

**24.** El FORTAMUNDF tiene una importancia significativa en las finanzas municipales; en 2016 significó el 16.2% de los ingresos propios del municipio, constituidos por los provenientes de su sistema fiscal (impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros).

Al 31 de diciembre del 2016 el municipio pagó 368,974.7 miles de pesos que representaron el 86.4% del disponible incluidas las transferencias a otras cuentas y 86.8% del asignado, y se determinó un subejercicio a este corte del 13.6%, que equivale a 57,928.1 miles de pesos no ejercidos a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

Del total los recursos del fondo, no se destinaron recursos al pago por derechos y aprovechamientos de agua, ni al pago de deuda pública.

Los recursos se aplicaron en obras de pavimentación de calles, adquisición de vehículos, gastos indirectos, programas de orden social y cultural; sin embargo, aún y cuando se registraron retiros bancarios por concepto de nómina de seguridad pública el municipio no presentó evidencia de las nóminas pagadas por lo que no se pudo determinar el monto destinado en este concepto; asimismo, derivado a que no son coincidente las cifras presentadas en los registros contables contra los retiros en las cuentas bancarias y de la falta de evidencia de los registros presupuestales ejercidos no fue posible determinar el destino de los recursos.

Se reportaron a la SHCP los cuatro informes trimestrales sobre el destino y ejercicio del fondo, en el formato a nivel fondo, y se publicaron en su página de internet; en tanto que se informó a la población, al inicio del ejercicio, sobre el monto que se le asignó del fondo pero no sobre sus resultados al final del mismo, lo que denota se debe fortalecer en materia de transparencia y rendición de cuentas de los recursos del FORTAMUNDF 2016.

Cabe señalar que el municipio realizó pagos por 245,879.8 miles de pesos de los cuales no acreditó que los destinó para los fines del fondo.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUNDF  
CUENTA PÚBLICA 2016

Indicador	Valor
<b>I. EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN</b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2016 (% Pagado del monto asignado).	86.8
I.2.- Nivel de gasto a la fecha del auditoría al 31 de diciembre de 2016 (% pagado del monto asignado).	86.8
I.3.- Porcentaje de los recursos pagados del fondo aplicados en Seguridad Pública, (%) (Sí fue mayor a 20% cumple con el IEF).	4.7
<b>II. IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS</b>	
II.1.- Porcentaje de recursos pagado del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total pagado del fondo. (%)	N/P
II.2.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total pagado del fondo. (%)	0.0
II. 3.- Proporción de los recursos del fondo destinado al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total pagado en el servicio de la deuda en 2016 (%).	0.0
II.4.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2016, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2016 (%).	0.0
II.5.- Porcentaje del monto pagado del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto (%).	5.8
II.6.-Proporción de los policías del municipio o demarcación territorial pagados con el FORTAMUNDF respecto de total de policías del municipio o demarcación territorial (%).	N/P
I.B.- Número de policías por cada mil habitantes en el municipio (2016).	0.0
<b>III.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS</b>	
III.1.- Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUNDF. [ Bueno = igual a 100%, Regular menor a 100% y mayor de 80%; y Bajo menor de 80%]	100.0

FUENTE: Expedientes de obras del FORTAMUNDF e información proporcionada por el municipio

N/A No Aplicable.

N/P. No presento datos

De acuerdo con el balance de los elementos anteriores, se puede decir que el municipio no ejerció con razonable eficiencia y eficacia los recursos del FORTAMUNDF durante el ejercicio 2016.

**16-B-24028-14-1451-08-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron conciliaciones de las cifras presentadas en los registros contables contra los bancarios, de la falta de evidencia de los registros presupuestales, de no informar a la población sobre sus resultados del ejercicio de los recursos al final del ejercicio y por no ejercer con eficiencia los recursos del FORTAMUNDF durante el ejercicio 2016.

### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 331,025.7 miles de pesos.

### ***Subejercicio***

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 57,928.1 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó (aron) 19 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 14 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 7 Pliego (s) de Observaciones.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un importe de 424,736.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) 2016, la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2016 el municipio realizó pagos por 368,974.7 miles de pesos que representaron el 86.4% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 13.6%, que equivale a 57,928.1 miles de pesos no ejercidos a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la ley de adquisiciones y de la Ley de obra pública; que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 388,953.8 miles de pesos, el cual representa el 91.6% del importe auditado; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Además, el municipio incurrió en incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que no existe calidad y congruencia de la información contenida entre el informe del cuarto trimestre y los registros contables; no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) que considere la evaluación de los recursos del fondo con base en indicadores; no presentó evidencia de que entero a sus habitantes al término del ejercicio de los resultados alcanzados.

En conclusión, el municipio no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del fondo, apegada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Alex López Patoni

L.C. Lucio Arturo López Ávila

***Apéndices***

***Áreas Revisadas***

La Tesorería Municipal (TM) y la Dirección de Obras Públicas (DOP), ambas del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo segundo.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7, párrafo primero y fracción IX, último párrafo
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 78, 85, párrafos primero, fracciones I y II, quinto y 110, fracciones I, II, III, IV, V y VI.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, párrafo primero, 44, 69, párrafo cuarto, 70, fracciones I, II, III, y 79.
5. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 26, 44, 45, 48, 49 y 55, párrafo primero.
6. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 37, 49, fracción V y 69, párrafo cuarto.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí: artículos 44, 53, 77, 78,79, 80, 81, 92, 93, fracciones II, IX, 94, 95, 96, 97, 106, 115, 120, 121, 122, 125, 126, 127, 128, 130, 133, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 160 y 161.

Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí: artículos 47, 50, 58, 59, 61 y 64.

Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí: artículos 22, 28, 29, 30, 36, 37, 39, 40, 52, 53, 54, 55, 56, 71, 92, 93, 94, 98, 106, primer párrafo, 109, 112, 115, 147, 149, 151, 152, 153 y 155.

Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí: artículos 22, 44, 45, 46 y 47.

Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí: artículos 20, 21, 22, 23 y 24.

Reglamento de Tránsito del Municipio de San Luis Potosí: artículo 12.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicado en el DOF el 25 de abril de 2013: lineamientos décimo noveno, fracción IV y vigésimo cuarto.

Decreto 0079, de la Sexagésima primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano del San Luis Potosí publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí el 26 de diciembre de 2015: Apartado Único de montos para obra pública.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados el municipio remitió el oficio número DDS/314/2017 de fecha 15 de agosto de 2017, mediante el cual se presenta la información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23 y 24, se consideran como no atendidos.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
**RECIBIDO**  
15 AGO 2017  
12:55  
OFICINA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

10003  
detrás  
4 casas  
2017  
satisfechos

**SAN LUIS POTOSÍ**  
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL  
No. OFICIO: DDS/314/2017  
FECHA: 15 de agosto de 2017

DIRECCION GENERAL DE  
AUDITORIA A LOS RECURSOS  
FEDERALES TRANSFERIDOS

5 CASAS  
2017 AGO  
11:11

AUDITORIA SUPERIOR  
DE LA FEDERACION  
1170


**C.P. LUCIO ARTURO LÓPEZ AVILA**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES**  
**TRANSFERIDOS "D" DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**P R E S E N T E.-**

Me refiero al proceso de auditoría 1451-DS-DF/2016 efectuada por esa Auditoria Superior de la Federación a este H. Ayuntamiento de San Luis Potosí practicada a los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) correspondiente a la Cuenta Pública 2016 y en atención a lo referido a la Cédula de Resultados Finales y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Adjunto al presente sírvase encontrar el informe de aclaraciones a cada una de las observaciones, así como la documentación soporte en copia certificada con el fin de que se efectúen las aclaraciones correspondientes

Sin más por el momento y en espera de que ese Órgano Fiscalizador determine tener por aclaradas particularmente de manera adecuada las observaciones antes descritas y se deslinda de cualquier responsabilidad administrativa, legal o financiera al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, así como al suscrito en mi calidad de enlace designado para tender la presente auditoria; quedo a sus apreciables órdenes y le reitero las seguridades de mi consideración.

ATENTAMENTE,



**LIC. JUAN MANUEL NAVARRO MUNIZ**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL**

"2017, Un siglo de las Constituciones"

Ccp. C. Ricardo Gallardo Juárez. Presidente Municipal de San Luis Potosí.  
L:JMNM/IILVT/LJCGR/L:aan"

santluis.gob.mx

Dist. Salvador Nava Martínez No.1360  
Colonia Santiago, 76260  
San Luis Potosí, S.L.P.